CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VARIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS GNSS MULTICONSTELACIÓN EMPLEADOS COMO SOPORTE DE LA RED GEODÉSICA ACTIVA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aprobado por Resolución 11 de julio de 2017

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en fecha 23 de junio de 2017 (Informe 203/2017).

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Clave del expediente: 17/148 OT-SU

DILIGENCIA para dejar constancia, de que se ha procedido a adecuar el Pliego mencionado a las OBSERVACIONES recogidas en el informe 203/2017 del Servicio Jurídico, de 23 de junio de 2017

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Dentro de programa de actualización de la Red Geodésica Activa del Principado de Asturias, es preciso adquirir:

- 2 Receptores GNSS para su uso como estaciones de referencia CORS y sus accesorios
- 1 Receptor GNSS para su uso como equipo dual base-móvil UHF/3G y sus accesorios
- Controladora con software de campo para su uso con el receptor base-móvil
- Software de escritorio para postprocesado de datos GNSS/TPS

Todo ello sujeto a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del TRLCSP, se trata de un contrato de suministro de equipos.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos de actividades (CPA) es la 26.51.12: Telémetros, teodolitos y taquímetros; otros instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología y meteorología

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en cumplimiento del Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de Noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la 38296000-6: Instrumentos de geodesia

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

En el año 2005 se inicia la implantación de la Red Geodésica Activa del Principado de Asturias (en adelante RGAPA), con la intención de ponerla en servicio como un servicio público gratuito que pusiera a disposición de los usuarios correcciones GNSS vía Internet para conseguir posicionamientos con precisión centimétrica en tiempo real en todo el territorio asturiano. Se preveía también la descarga gratuita de datos GPS para postproceso en formato RINEX y con intervalos de 1 y 30 segundos de cada una de las once estaciones que la componen.

La RGAPA actual tiene como objetivo principal ofrecer dicho servicio tiempo real continuo y homogéneo de correcciones diferenciales de código y fase a los diferentes usuarios (administraciones o administrados), así como el almacenamiento de datos para cálculos en postproceso. Las correcciones se suministrarán en tiempo real vía IP así como las observaciones para cálculos de postproceso mediante servicio FTP.

En la actualidad la RGAPA está completamente operativa, con equipos y tecnología con más de 10 años de antigüedad. Por este motivo, se hace necesaria la renovación del parque de receptores GNSS en varias fases.

En concreto este año se van a renovar dos estaciones permanentes de referencia, la de Cangas de Salime y la de Panes, porque están generando problemas en el servicio por fallos continuos.

Por otro lado, el Servicio de Cartografía, para poder realizar trabajos de campo necesarios para el desarrollo de sus funciones, precisa adquirir, además, un nuevo equipo de campo junto con una controladora, como complemento al actual con el que cuenta el servicio, que se adquirió el pasado año (EXPDTE.:16/129/OT-SU). Con este nuevo equipo se solucionarán los problemas de medición que se dan en zonas de baja o nula cobertura con un solo equipo, puesto que en estos casos, uno de los equipos se trasladará a otra zona con cobertura adecuada y podrá trabajar en red con el compañero. Todo ello acompañado del correspondiente software para el tratamiento de los datos obtenidos. Este nuevo equipo agilizaría los trabajos de campo, evitando tener que hacer largos estacionamientos para postproceso.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministros de carácter administrativo (ART. 9 TRLCSP).

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP. , Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y su dirección es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo (página web: www.asturias.es).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7 Recurso especial en materia de contratación.
Según el artículo 40.1.a) del TRLCSP no procede el recurso especial en materia de contratación.

Cláusula 5. PRESUPUESTO.

5.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
El presupuesto base de licitación del contrato es de VEINTISIETE MIL SEISCIENTO DOCE EUROS (27.612,00 €) IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido será del 21% y asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.798,52 €), lo que supone un importe total de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33.410,52 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04-433B-622000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

5.2. Precio de adjudicación del contrato.
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas las clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.3. Sistema de determinación del precio.

La estimación de este presupuesto se hace según precios de mercado teniendo en cuenta otras licitaciones públicas de elementos similares.

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del Principado de Asturias del cumplimiento de este contrato por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33.410,52 €), en la aplicación presupuestaria 18.04-433B-622000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION

6.1 Plazo de duración del contrato
El plazo para entregar el suministro es de quince días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

6.2 Lugar de entrega del suministro
Oficinas del Servicio de Cartografía
C/ Trece Rosas 2, Sector izquierdo, planta baja.
33005 Oviedo

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP, llevándose a cabo la publicidad en el perfil del contratante y en el BOPA

Se entiende procedente la valoración de más de un criterio ya que, de acuerdo con el apartado f del punto tercero del artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden introducirse modificaciones en el contrato

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación del contrato.
Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 4.000 €.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.
En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra información adicional que se solicite con una antelación mínima de quince días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Asimismo, serán objeto de publicación la adjudicación y la formalización del contrato.
El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.
8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.
Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán respectivamente:

- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. www.tributasenasturias.es.
  AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, 33001- Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
- **Protección del medio ambiente:** MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: http://www.magrama.gob.es
  CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005- Oviedo.
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Pza. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9,33007- Oviedo. Telf.: 985 96 16 00. Portal www.seg-social.es.

Asimismo para el Bastanteo de poderes: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Trece Rosas nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es, ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068).

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.
Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.
Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.
Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las

que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2. Forma de presentación.
Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.
El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.
Las proposiciones se presentarán en mano o por correo en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Trece Rosas, 2, CP.: 33005 4ª planta, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la Consejería citada la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A tales efectos el nº de fax del Servicio de Contratación es el siguiente: 985 10 58 84.
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.
1-. Contenido
Contendrá los siguientes documentos:
a) Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP, cuya justificación se efectuara en la forma indicada en el punto 2-2 ° de esta cláusula.
b) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (todo ello en los términos de la cláusula 11.3)

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los

apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

2. Momento de validez, y tiempo y forma de justificación de la documentación contenida en el sobre Nº1:

1ª- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2º.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos para poder ser adjudicatario. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, debiendo aportar:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

a.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del

Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores:

No procede, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de licitadores.

De conformidad con lo establecido en el 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

e) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

*f) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).*

Deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico tanto si el licitador se presenta individualmente como si se presenta en unión temporal de empresarios, en éste último caso, si se facilitasen varias direcciones de correo electrónico las notificaciones se efectuaran en el correo electrónico de la empresa que ostente la representación de la unión temporal o, en su defecto, la que ostente el mayor porcentaje de representación en la misma.

10.5. Sobre nº 2. Proposición Económica.

Contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo III al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

10.6. Sobre nº 3. Proposición técnica.

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo V (apartado B) del presente pliego, sin que en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el Anexo V del presente pliego describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

11.1. Valoración de la proposición técnica

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el sobre número 3 será objeto de un informe técnico (del Servicio proponente) que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el Anexo V

La valoración de la proposición técnica será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

11.2. Valoración de la proposición económica

La valoración de la proposición económica se efectuará de acuerdo con la fórmula prevista en el Anexo V del pliego.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas (y deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo I).

11.3 Igualdad de proposiciones.

Tras la realización de ambas valoraciones, se sumará la puntuación obtenida por cada uno de los ofertantes en los distintos apartados, siendo el adjudicatario el que mayor puntuación total consiga. Si, tras la aplicación de estas valoraciones, existiese un empate entre la de máxima puntuación, se seleccionará la oferta que mayor puntuación tenga en la valoración de las mejoras de los equipos.

Si persistiese el empate, se seleccionará a aquella empresa que justifique tener en plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad (CLÁUSULA 10.4.1 b)

Si aun así persistiese el empate, se adjudicará por sorteo de las empresas empatadas.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013, publicada en el BOPA de 31 de enero de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Se procederá en primer lugar a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

El lugar, día y hora en que tendrá lugar la apertura de la oferta económica (sobre nº 2) que se realizará, en todo caso, en acto público, se notificará a los licitadores. El resultado de la valoración de la proposición técnica se comunicará al comienzo de dicho acto público.

Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.3. Adjudicación

I. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato,

siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) En caso de que no se haya solicitado la justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá la presentación de la documentación relacionada en la cláusula 10.4.2-2º, en la forma en ella establecida para todo aquello que no resulte acreditado de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

Si la documentación a que se hace referencia en este apartado contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

II: Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera del plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.
La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.
El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.4 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento
La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite de 500 euros.

Cláusula 13. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO.

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacer a los licitadores deberá contener los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP
El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 15. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las que se derivan del Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como las que se derivan de lo recogido en los arts. 292, 297, 298 y concordantes del TRLCSP.

15.4. Régimen de penalidades
De conformidad con el art. 212 del TRLCSP.

Cláusula 16. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Trece Rosas, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, esto es, Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad.

19.3. Resolución del contrato.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 223, 225, 299 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Cesión. En esta materia se estará a lo dispuesto en en el artículo 226 del TRLCSP.
21.2. Subcontratación: No procede

Cláusula 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP.

Cláusula 22. CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:
- Anexo I: Modelo de declaración de empresas vinculadas.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable
- Anexo III: Modelo de oferta económica.
- Anexo IV: Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios.
- ANEXO V. *CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

Oviedo, a 5 de julio de de 2017
La Jefa del Servicio de Contratación



María Noelia Elías Pérez

Cláusula 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que para este contrato no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 108.
En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 18. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de DOS (2) AÑOS

Cláusula 19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ABONO DEL PRECIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Cumplimiento del contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato, se procederá a la recepción de las actuaciones en los términos previstos en el artículo 222 TRLCSP, lo que implica la necesidad de un acto formal y positivo de conformidad.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. 2. Abono del precio.

El pago del servicio se realizará contra factura a la finalización del suministro, entregada toda la documentación e informes necesarios de acuerdo con la normativa de aplicación vigente, y con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
El abono del precio se realizará contra factura, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada.
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo señalado en el artículo 216 del TRLCSP.
En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario. Se presentarán de forma electrónica siendo los códigos DIR3 lo siguientes:

* Oficina contable: A03003824
* Órgano gestor: A03015438
* Unidad tramitadora: A03016218

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n. º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del **SUMINISTRO** .... concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI n. º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION del **SUMINISTRO** .... Nº DE EXPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el articulo 146 .1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de _____

_____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y, que asimismo dispone de los medios suficientes exigidos para la ejecución del contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

Don .....mayor de edad, vecino de.....y con D.N.I. nº .....en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en ....., y NIF nº.....al objeto de participar el procedimiento convocado para **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO** ...., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que se concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de .....IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de.....€, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de .....€. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ....., a...de.....de 201...

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

D. _____ con DNI nº_____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de _____ (expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....

.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña_____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona (apartado B). Dichos documentos deberán estar suscritos por el licitador o persona que le represente o ir acompañados de una relación de los mismos firmada por el licitador o persona que le represente, declarando, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- **A) Valoración de la oferta económica (hasta 30 puntos)**: Se asignara 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, (IVA excluido) y 30 puntos a la mejor oferta económica, siendo el resto valoradas conforme a la fórmula:

  $$P = 30 * (VL - VK) / (VL - VO)$$

  Donde:
  - P: puntuación de la oferta
  - VK: oferta económica a valorar, IVA excluido
  - VL: precio de licitación, IVA excluido
  - VO: oferta económica más baja, IVA excluido

- **B) Valoración de forma automática de mejoras en los equipos (hasta 70 puntos).** Las mejoras a evaluar y su puntuación son las siguientes:
  - Antenas tipo Choke Ring con radomo incluido: 15 puntos
  - Calibración individual de las variaciones del centro de fase en las antenas en centro homologado por EUREF: 10 puntos
  - Controladora de campo con pantalla de dimensiones superiores a 4,5": 10 puntos
  - Sistema de compensación de inclinación integrado en receptor GNSS: 15 puntos
  - Actualización del firmware del receptor 5 años adicionales (7 años en total): 20 puntos

Los documentos (relativos a B) serán unas declaraciones con el compromiso de hacer efectivas las mejoras mencionadas.